

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 058 -05/MDLV.
LA VICTORIA, 28 SEP 2005**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.

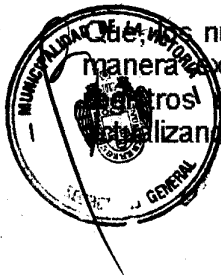
Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 28 de Septiembre del 2005, el Informe N° 116-05-DR/MDLV, de fecha 23 de agosto del 2005 de la Dirección de Rentas, por el cual propone la necesidad de realizar una Declaración Jurada masiva de actualización de Datos Generales del Contribuyente; el Informe N° 1379-05-DAJ/MDLV del 13 de septiembre del 2005 formulado por la Dirección de Asesoría Jurídica y los Dictámenes N° 008-05-CPRC/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Comercialización y Dictamen N° 010-05-CPPPAL/MDLV de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, , y ;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ultimo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere mas conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley " ; del mismo modo, la Norma IX del mismo Título prescribe que : "Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y en las Leyes y Reglamentos Tributarios. También están sometidos a dichas normas las personas naturales o jurídicas; sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país o nombrar representantes con domicilio en el ";

Que, los numerales 1. y 5. del Artículo 87 del TUO del Código Tributario señala, de manera expresa, como obligaciones de los administrados el : "Inscribirse en los registros de la administración tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismo en la forma y dentro de los plazos establecidos por las



normas pertinentes..." y "Proporcionar a la Administración Tributaria la Información que esta requiera, o la que ordenen las normas tributarias...", respectivamente;

Que, el Artículo 88 del mismo cuerpo legal define la Declaración Jurada como la "...la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar...Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria..."

Que, el Artículo 166 del Código Tributario, respecto a la facultad sancionadora prescribe que ; "La Administración Tributaria tiene la facultad de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar..."

Que, el artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, establece en su literal c) que : "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada...cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin"

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Director de Rentas, en su Oficio de VISTOS informa respecto a la necesidad de realizar una Declaración Jurada masiva de actualización de Datos Generales del Contribuyente, a efectos de contar con información actualizada para la próxima emisión de arbitrios;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en su Informe de VISTOS, manifiesta que la solicitud efectuada por el Director de Rentas se encuentra amparada en la normatividad vigente, resultando legalmente valida la dación de una Ordenanza que disponga el empadronamiento general;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, al Reglamento Interno de Concejo, a los Dictámenes emitidos por las Comisiones Permanente de Rentas y Comercialización y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por UNANIMIDAD y con dispensa del tramite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA
DISPONEN LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA DECLARACIÓN JURADA DE
ACTUALIZACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la obligación de efectuar la Declaración Jurada de Actualización de Datos Generales a todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en la forma y plazos que se establecen en la presente Ordenanza, la misma que tiene por objeto proveer a la Dirección de Rentas de información actualizada de carácter general.

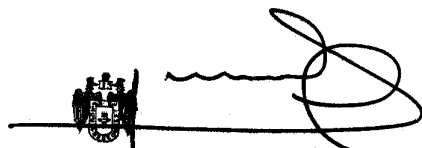
ARTICULO SEGUNDO.- La Declaración Jurada podrá presentarse por escrito o mediante correo electrónico, hasta el 15 de diciembre del 2005.

ARTICULO TERCERO.- El contribuyente que no cumpla con presentar su Declaración Jurada en el plazo establecido se hará acreedor a la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Cuarto del Código Tributario (Infracciones y Sanciones).

ARTICULO CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictaran las normas reglamentarias que regirán la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos Generales de los Contribuyentes.

ARTICULO QUINTO.- El señor Alcalde dispondrá mediante la Dirección de Imagen Institucional, en el mas breve plazo, la difusión del contenido de la presente Ordenanza a todos los contribuyentes del distrito.

POR TANTO
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

